REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Expediente: 11001-31-03-026-2021-01013-01

Bogotá D.C, 29 AGO. 2023

RADICACIÓN: *026-2021-01013-01*
PROCESO: *VERBAL RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 327 del Código General del Proceso y 12 de la Ley 2213 de 2022, se ***ADMITE*** *en el efecto* ***SUSPENSIVO*** *el recurso de apelación formulado por la parte demandante contra la sentencia proferida el 1 de septiembre de 2022[1] por el Juzgado 26 Civil Municipal de esta ciudad, dentro del asunto de la referencia.*

En ese orden, en el evento de no solicitarse la práctica de pruebas adicionales por las partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2213 en comento y una vez cobre ejecutoria este proveído, se concede a la activa el término de cinco (5) días para que sustente el recurso de apelación en cuestión. En seguida, directamente por secretaría, córrase traslado de la sustentación a la parte demandada.

Vencido el último de los traslados aducidos, vuelvan las diligencias al despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

AFTM

OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO

089 30 AGO. 2023
N °____De Hoy ----------
A LAS 8:00 a.m.

LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GÓMEZ
SECRETARIO

[1] Archivo 0013Sentencia.pdf C-1